

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 013

CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 1944



ACTA DE LA SESIÓN N.º 013-1944¹

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis para conferir el título de Profesor de Estado.</u>	2
2.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramientos docentes.</u>	4
3.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de traslado de Facultad denegada la estudiante Norma de la Paz Pizarro.</u>	4
4.-	<u>FACULTAD DE SERVICIO SOCIAL. Propuesta para elaborar un plan con relación a la categoría y forma de los títulos y diplomas que extendidos por la Facultad.</u>	4
5.-	<u>FACULTAD DE INGENIERÍA. Nombramiento administrativo.</u>	4
6.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS. Nombramiento docente.</u>	4
7.-	<u>ASUNTOS ESTUDIANTILES. Devolución del pago de los derechos de matrícula al estudiante Rodolfo García Solís.</u>	5
8.-	<u>ESCUELA DE LETRAS Y FILOSOFÍA. Informa que el profesor Bonilla impartirá ad honorem el Curso de Literatura Inglesa.</u>	5
9.-	<u>COMISIÓN DE PRESUPUESTO. Análisis de los informes presentados por el Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras.</u>	5
11.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Confiere el título de Profesor de Estado al Lic. Raúl Zamora.</u>	5
12.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Recurso de apelación del estudiante Eduardo Caldera contra resolución de la Facultad de Derecho..</u>	5
13.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe del Sr. Baudrit Solera referente a los títulos de Profesores de Estado.</u>	5

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Décima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario el día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro a las catorce y treinta horas con la siguiente asistencia: señor Secretario en el Despacho de Educación Pública Lic. Zamora Elizondo, señor Rector Dr. Jiménez Núñez, los señores Decanos: Volio, Baudrit Solera, González González, Quirós, Salazar, García Valverde, los representantes de los estudiantes Morúa y Caamaño y el Secretario Macaya.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

ARTÍCULO 01. Fueron leídos los informes presentados por los señores Decanos Baudrit Solera, González González y Salazar referentes a la gestión presentada por los estudiantes de las Escuelas de Filosofía y Letras y de Ciencias en relación a los títulos de Profesores de Estado. Luego el Lic. Baudrit Solera, tal como lo ofreció en su informe escrito, amplió verbalmente sus puntos de vista; en primer término manifestó su gratitud al decano Lic. González por las frases elogiosas que en su informe consigna para él; y refiriéndose al mismo dijo que, en realidad él en su dictamen se había concretado al punto legal de la cuestión porque envuelve los aspectos moral y práctico que reseña don Gonzalo; que había estudiado todas las actas de las sesiones del Consejo desde el principio y que antes del dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, fecha del decreto ejecutivo acerca del punto en debate, no, aparece, que se le concediera ningún título de Profesor de Estado; cito concretamente los siguientes acuerdos: del libro primero de actas, el que figura a folio catorce, con el número ocho, sea solicitud de un señor Lizano y otros acerca de la equivalencia de los títulos referidos que se pasa a estudio de una comisión, el número dos a folio dieciséis que aprueba el informe de la Comisión y acuerda reconocer los títulos de Profesores de Estado; el tres, página veinticinco, que deniega una solicitud para que se de título de contabilista por cuanto la Universidad no tiene Escuela que los confiera; los números ocho y cinco, páginas cincuenta y nueve y sesenta y uno, que hace lo mismo respecto de títulos de Educación Física e Inglés; el cuatro de página ciento catorce que acuerda cambio de un título de Lic. en Ciencias; ocho página ciento noventa y cinco, que revela la preocupación por el problema de Profesores de Estado; el once, página doscientos cuatro, de fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta y dos, que, aprueba el informe de los señores Volio, Torres y Salazar acerca de los Títulos de Profesores de Estado y que a no dudarlo sirvió de base al decreto ejecutivo referido, que habla del parecer favorable del Consejo Universitario; de dos informes, página doscientos catorce que tiene por rendido informes de haberse conferido un título de Profesor de Estado; trece, página doscientos cuarenta y tres y seis, página doscientos cuarenta y cinco, relativos a la denegatoria de un título de Profesor de Estado; quince y doce, páginas trescientos catorce y trescientos veinte, relativo al conferimiento del título de Profesora de Estado a la Srita. Luisa María Vázquez; siete y ocho, páginas trescientos noventa y siete y cuatrocientos dos, relativos al conferimiento del título de Profesor de Estado al señor Guillermo Azofeifa. Hace notar el señor Baudrit que hasta entonces no se descubre en las actas nada relativo a dar a los interesados títulos diferentes de Profesor de Estado que son los que sí se confieren; pero que después, en el libro segundo de actas, los acuerdos que cita, si explicación alguna, o confieren títulos de

Licenciado a los Profesores de Estado, o cambian los diplomas; y cita los siguientes acuerdos; dice, folio treinta y cuatro, relativo al señor Valerio; trece, folio cuarenta y uno, al señor Eliseo Brenes, nueve, folio cuarenta y seis, señores Vincenzi y Torres; dos, folio cuarenta y tres, Carmen Roldán, dieciséis, folio setenta y tres, Joaquín Vargas; cuatro, folio ochenta y dos, Juvenal Valerio; cinco, folio ciento tres, revalidación a Ramiro Montero del título de Profesor de Estado; diez y ocho, folio ciento veintidós, cambio al señor Vincenzi de su título por otro de Licenciado en Filosofía y Letras; diez, folio ciento treinta y cuatro; caso don Indalecio Sáenz y catorce, folio ciento treinta y cinco, caso de don Samuel Arguedas. Insiste el informante en que el Decreto Ejecutivo, lo que autorizó fue el conferimiento de Títulos de Profesor de Estado y que los que se dieron fueron de tal autorización carecen de valor legal, hace ver que ese es el aspecto moral del punto en examen, pues en realidad el Consejo ha otorgado títulos que no pueden crear derecho alguno a quienes se les dio y esas personas, de buena fe, creen tener derechos, por lo cual, precisa sacarlas del error. Y en cuanto al aspecto práctico, dice que el hecho de que sean uno, dos o cien los casos, no varía la realidad del problema y que no se justifica que si hubo error en uno, siga siéndolo en dos o cien casos idénticos. Se refiere también a la preocupación del Consejo Universitario por dar importancia a sus títulos, en el caso de los Dentistas empíricos y da lectura a los acuerdos registrados acerca de esos puntos en las páginas setenta y ochenta y dos, número uno, dos y tres del libro primero; y por último manifiesta que el acuerdo que sugiere en su informe en nada perjudica la situación de los Profesores de Estado que sirven en la Universidad, en razón, del acuerdo consignado bajo el número seis a folio diez del libro segundo de actas, tocando de paso el caso del Decano señor Torres y haciendo elogio caluroso de los méritos de él, quién dice, tiene el mejor de los títulos, el que está en la conciencia de todo el país acerca de sus conocimientos y de sus relevantes condiciones, de hombre de ciencia y de profesor magnífico. El señor Zamora Elizondo dice que la Universidad puede determinar los títulos que concede; de la misma manera que puede crear títulos, dar equivalencias; por tal motivo estima que los títulos de Licenciado están bien dados; sin embargo para evitar en el futuro posibles confusiones entre los títulos de Licenciado conferidos por la Universidad y los obtenidos como cambio de un título original de Profesor de Estado, está de acuerdo en que los futuros títulos sean de Profesor de Estado de la Universidad. El señor decano Volio se adhiere al informe del decano Baudrit. El Lic. González hace notar que todos los títulos extendidos a cambio del de Profesor de Estado, son títulos de Licenciado, sucediendo esto ya desde antes de existir el Estatuto. Recuerda también que por moción del Lic. Tinoco Castro se acordó asimilar a un título universitario ya que en la Universidad existía el de Profesor de Estado, habiéndose creado entonces el de Licenciado para tal fin. El representante de los estudiantes señor Caamaño manifiesta al Consejo que estima demasiado duro obligar a los actuales Licenciados que han obtenido su título a devolverlo al Consejo para obtener uno de Profesor de Estado de la Universidad en sustitución. El representante de los estudiantes señor Morúa, dice que las Leyes de la República consideran el caso de revisión o de nulidad por procedimientos especiales. Por tal motivo no ve que exista nada anormal en un caso, de revisión o nulidad de un acuerdo del Consejo. El Lic. Zamora Elizondo propone que el Consejo vote dos mociones diferentes que propuesto el Sr. Baudrit con relación al asunto que discute, a

saber: Primera Moción: en lo sucesivo el Consejo Universitario, dará a las personas a quienes la Junta de Directores de Segunda Enseñanza haya aprobado de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número diez y nueve del diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, el título de Profesor de Estado en el ramo, de su especialidad y a aquellos profesores y titulados que, así lo quieran, se les cambiará el diploma por uno universitario de Profesor de Estado en el ramo de su especialidad; todo previo el pago de los derechos correspondientes. Esta moción fue aprobada por unanimidad. Segunda Moción: Que se ruegue a quienes tengan títulos de Licenciados, sea por cambio de sus diplomas de Profesor de Estado o por haberles conferido la Junta de Directores de Colegios de Segunda Enseñanza este grado con posterioridad al restablecimiento de la Universidad, su devolución al Consejo a fin de extenderles el que en realidad les corresponde. Esta moción fue aprobado por cinco votos contra el cambio, siendo los cuatros votos en contra de los decanos señores Salazar y González González, el Lic. Zamora Elizondo y el representante de los estudiantes señor Caamaño.

ARTÍCULO 02. El Conservatorio Nacional de Música sometió al Consejo las siguientes ternas para elección de Profesores: Historia de la Música curso A, Dr. Roberto Campabadal Tinoco, don León Pacheco Solano, Don Abelardo Bonilla Baldares. Fue electo el señor Campabadal por seis votos habiendo obtenido dos votos el señor Bonilla. El señor Macaya salvó su voto. Historia de la Música, curso B.: Don León Pacheco Solano, don Abelardo Bonilla Baldares, don Rómulo Tovar López. Fue electo el señor Pacheco por 7 votos habiendo obtenido el señor Bonilla un voto. El señor Macaya salvó su voto.

ARTÍCULO 03. Fue denegada la solicitud presentada por la estudiante Norma de la Paz Pizarro para que se le permita trasladarse de la Escuela de Filosofía y Letras a la de Pedagogía por ser ya demasiado tarde para verificar tal traslado.

ARTÍCULO 04. Vista la proposición presentada por la Escuela de Servicio Social para elaborar un plan con relación a la categoría y forma de los títulos y diplomas que han de extenderse por dicha escuela, se acordó pasar dicha proposición a la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales para su estudio.

ARTÍCULO 05. Vista la sugerencia presentada por la Facultad de Ingeniería para que sea nombrado el estudiante del cuarto año señor Francisco Bolaños V. para sustituir al señor Luis Guillermo Maroto en el puesto de Bibliotecario de la Facultad, al cual renuncia se acordó, acoger dicha sugerencia y nombrar la persona indicada.

ARTÍCULO 06. Vista la proposición presentada por la Facultad de Ciencias para que sea nombrado el señor Alfonso Rodríguez Esquivel como Asistente de Laboratorio de Ciencia Naturales en sustitución del Lic. Héctor Vindas quien renunció a dicho cargo, se acuerda: acoger lo sugerido por la Facultad y nombrar por lo tanto al señor Rodríguez Esquivel para el puesto en referencia.

ARTÍCULO 07. Vista la solicitud presentada por el estudiante Rodolfo García Solís para que le sean devueltos los derechos de matrícula correspondientes al segundo semestre por motivo de su retiro de la Escuela de Cirugía Dental, se acuerda: devolver la matrícula correspondiente al segundo semestre siempre que compruebe haberla pagado.

ARTÍCULO 08. Fue leída la comunicación de la Escuela de Letras y Filosofía en la que se informa al Consejo de un curso sobre Literatura Inglesa dado por el Profesor Bonilla con carácter de curso libre y de gracia. Se acuerda dar gracias al señor Prof. Bonilla y hacerlo constar en el acta.

ARTÍCULO 09. Se acordó pasar a la Comisión de Presupuesto para que la estudie la documentación e informes presentados por el Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras referente a gastos y verificación de la Exposición de Libros y Folletos publicados en Costa Rica desde 1830 a 1849.

ARTÍCULO 10. Vista la solicitud presentada por el profesor norteamericano señor Karl Klander para ocupar una cátedra de inglés en la Universidad, se acuerda contestar informando al interesado la no existencia de cátedras vacantes de inglés en esta institución.

ARTÍCULO 11. Fue leído y aprobado el informe presentado por el decano de la Facultad de Ciencias referente a la solicitud del señor Lic. don Raúl Zamora para que se le otorgue el título de Profesor de Estado. Dicho informe considera que la solicitud está fuera de Ley y que en la Universidad no existe por separado el título de Profesor de Estado ni tampoco separadamente el de Anatomía y Fisiología.

ARTÍCULO 12. Fue aprobado el informe presentado por la comisión nombrada al respecto y compuesta por los señores decanos González González, García Valverde y Torres Rojas sobre la apelación presentada por el estudiante de Derecho don Eduardo Caldera contra una resolución de la Facultad respectiva. El informe sugiere la conveniencia de mantener la resolución original de la Facultad haciendo que el solicitante curse de nuevo las dos asignaturas del tercer año ya que a estas alturas del curso sería absurdo que pasara a cuarto año.

ARTÍCULO 13. A solicitud del decano señor Baudrit Solera se incluyen a continuación en la presente acta, el informe por él rendido relativo al asunto de títulos de Profesores de Estado y también al texto del decreto de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos sobre el mismo asunto. Vista la gestión de los estudiantes de las Escuelas de Ciencias y Letras y Filosofía en relación con los títulos de Profesores de Estado es mi parecer:

a) Que el Consejo Universitario ha ido mas allá de sus atribuciones al extender a quienes previos los requisitos de ley, fueron aprobados por la Junta de Directores de Colegios de Segunda Enseñanza, títulos diferentes del de Profesor de Estado en la

correspondiente especialidad; si es que ésta era materia de estudio en alguna de las Facultades. Lo terminante del texto del Decreto Ejecutivo número 19 del 16 de Julio de 1942, copia adjunta, -es suficiente justificativo de tal afirmación.-

b) Que es igualmente ajeno a las atribuciones del Consejo Universitario, el cambio de diplomas de Profesores de Estado, a quienes tenían ese título al iniciarse los cursos lectivos de 1941, por otro de Licenciado en la respectiva especialidad. Ni la ley Orgánica, ni el Estatuto Universitario autorizan expresamente ese proceder en general y un acuerdo del Consejo jamás ha podido justificar el cambio de un diploma por otro que no estaba facultado para extender.

c) Que por falta de atribuciones legales del Consejo Universitario, los diplomas originalmente extendidos y los cambiados carecen de todo valor y eficacia. Y propongo:

1. Que en lo sucesivo, el título que se extienda, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 19 del 16 de Julio de 1942, sea de "Profesor de Estado".

2. Que por ser ineficaces los acuerdos del Consejo Universitario que los autorizaron, se ruegue a quienes tengan títulos de Licenciados, sea por cambio de sus diplomas de Profesor de Estado o por haberles conferido la Junta de Directores de Colegios de Segunda Enseñanza este grado con posterioridad al restablecimiento de la Universidad, su devolución al Consejo, a fin de extenderles el que en realidad les corresponde. Verbalmente será oportuno ampliar estos puntos de vista.

San José, 30 de Mayo de 1944.

Firmado por Fernando Baudrit.

El Decreto Ejecutivo Número 19 del 16 de Julio de 1942, que se registra en la Gaceta del 21 de Julio dicho, establece: "Que la ley N° 362 del 26 de Agosto de 1940 dispone que corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica la facultad de autorizar el ejercicio de las profesiones reconocidas en el país y reconocen la equivalencia de los estudios profesionales; que entre los estudios y profesiones contempladas en esa Ley se encuentran como es lógico, los de Profesor de Estado, cuando menos los de aquellos ramos para los cuales prepara la Universidad en sus Facultades de Ciencias y Letras;

Que hay algunos profesores aspirantes de acuerdo con los decretos N° 25 del 19 de Diciembre de 1916 y N° 5 del 12 de Marzo de 1938, tenían derecho, por haber prestado servicios en la segunda enseñanza por más de cinco años antes de iniciarse el curso de 1941, a obtener el título de Profesor de Estado, previo el cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios;

Que es preciso armonizar el criterio de la ley referida con el de los reglamentos dichos a fin de resolver la situación de esos profesores.

Por tanto:

De acuerdo con el parecer emitido por el Consejo Universitario, decreta:

Artículo 1º Los profesores aspirantes, que al iniciarse el curso de 1941, tenían cumplidos cinco años de servicio en la Segunda Enseñanza "podrán obtener el título de Profesores de Estado" en el ramo de su especialidad de acuerdo con los trámites y requisitos que prescriben los decretos N° 25 del 1º de Diciembre de 1916 y N° 5 del 12 de Marzo de 1938 según proceda.

Artículo 2º "El Título" será extendido por el Consejo Universitario una vez que la Junta de Directores de Colegios de Segunda Enseñanza haya aprobado al solicitante conforme a las disposiciones de los decretos dichos. (Lo suscriben R. A. Calderón Guardia y Luis D. Tinoco.)

Correcciones a esta acta: página ciento setenta y cinco, línea veintidós, donde dice "se acordó anular un", léase "se acordó assimilar un". Página ciento setenta y ocho, línea veintitrés donde dice "de la escuela", léase "de la Escuela de Cirugía Dental". Página ciento setenta y nueve, línea veintitrés, donde dice "no existe por separado el título de Profesor de Estado ni tampoco separadamente el de Anatomía y Fisiología", léase así: "no existe el título de Profesor de Estado de Anatomía y Fisiología". La sesión terminó a las diez y siete horas treinta minutos.

José Joaquín Jiménez Núñez
Rector

Enrique Macaya Lahmann
Secretario

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 2, folio 171, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.